

*Elvia García de Carbonell*  
*Abogada*

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Celular. 3158059019  
Correo: elviagarciadecarbonell@yaho

18 NOVIEMBRE 2021

SEÑOR  
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D. C.

REF: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA N° 0237 00  
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.  
DTE: JAIME GONZALEZ BERNAL  
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CALDERÓN BARRIGA y PERSONAS  
INDETERMINADAS

ELVIA GARCÍA DE CARBONELL, mayor de edad, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en esta ciudad, en mi calidad de Curador ad-liten, designada por su despacho en el proceso de la referencia, para representar A PERSONAS INDETERMINADAS estando dentro del término legal DE TRASLAD DE LA DEMANDA, me permito contestarla en los siguientes, términos:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que prosperen todas y cada una de las pretensiones relacionadas en la demanda, porque esta acción por el transcurrir del tiempo caducó y el o los derechos reclamados están prescritos, como lo explicaré en Excepciones demérito.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL SEGUNDO: No me consta

AL TERCERO: No me constan los varios hechos indicados,

AL CUARTO: No me consta.

AL QUINTO: No me consta,

AL SEXTO: No me consta,

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTVO: No me consta,.

AL NOVENO: No me consta,

EXCEPCIONES DE MERITO: PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

#### HECHOS EN QUE SE FUNDAN:

El auto admisorio de la demanda, fue notificado en Estado del 31 de MAYO 2013, a partir del día siguiente empezó a correr el término de un (1) año, de que trata el ART. 90 del C. P. C., y 94 del C.G.P. sin que dentro del citado término se hubiese hecho la notificación a la parte demandada, transcurriendo más de OCHO (8) AÑOS, ésta se produjo con la notificación del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA A LA SUSCRITA CURADOR AD-LITEM, EL DÍA 20 de octubre 2021, en representación de la parte demandada Personas indeterminadas, habiéndose producido entonces la prescripción extintiva de los derechos reclamados, carencia de derechos y la caducidad de la presente acción; tal como así **solicito se declare por parte de su despacho con todas sus consecuencias legales.**

#### PRUEBAS:

Sírvase tener como tales, contenidas en el proceso referenciado; el auto por medio del cual se admitió la demanda, de fecha 29 de mayo 2013, con su notificación por estado, de fecha 31 de mayo 2013, el acta de notificación de la demanda a la suscrita abogada curador ad-litem de fecha 20 de octubre 2021 y en general todo el expediente.

#### NOTIFICACIONES:

No conozco a los demandados que represento, ni conozco su lugar de residencia o trabajo, ni me he comunicado con ellos.

A la suscrita apoderada en la Secretaría de su despacho y en la Calle 187 N° 55-55  
Interior 4-301 Bogotá, D. C. Celular. 3158059019  
Correo electrónico: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

Cordialmente,

ELVIA GARCÍA DE CARBONELL  
C. C. N° 41'314.969 de Bogotá  
T. P. N° 19.988 C. S. J.

## CONTESTACIÓN DEMANDA CON EXCEPCIONES

Elvia García de Carbonell <elviagarciadecarbonell@yahoo.com>

Jue 18/11/2021 12:00 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez 46 Civil del Circuito de Bogotá,  
Cordial saludo.

REF: Proceso de pertenencia N°. 110013103037(46)20130023700

En adjunto presento memorial de contestación de demanda con excepciones de mètito.

*Cordialmente;*

*Elvia García de Carbonell*

*Abogada Conciliadora*

*C.C: N° 41'314.069 de Bogotá*

*T.P. N° 19.988 C.S.J.*